

Tipo: Aérea doble circuito.  
 Longitud en Km.: 3,094  
 Tensión de servicio: 15 KV.  
 Conductores: Al-Ac. 116,2 m/m<sup>2</sup>.  
 Apoyos: Metálicos.  
 Aisladores: Codena.

Estación Transformadora:

Finalidad de la instalación: Mejora del Suministro de energía eléctrica a San Juan de Aznalfarache.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en Ptas. 17.017.227

Referencia: R.A.T. 12.705.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, o los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla a 18 de abril de 1986.- El Delegado, Faustino Díaz Fernández.

*RESOLUCION de 18 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (AT. 12.776)*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:  
 Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.  
 Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla 41004.

Línea Eléctrica:

Origen: Apaya D/C existente en Castiblanco.

Final: Apoyo fin de línea en Presa en construcción.

Términos municipales afectados: Castiblanco de los Arroyos.

Tipo: Aérea D/C y S/C.

Longitud en Km.: 1.050 D/C y 3,348 S/C.

Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Cable Al-Ac. 116,2

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Codena dos elementos.

Finalidad de la instalación: Unión de Central Cala con Castiblanco en una 1ª Fase; alimentar Presa en construcción Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en Ptas. 12.025.925

Referencia: R.A.T. 12.776.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla a 18 de abril de 1986.- El Delegado, Faustino Díaz Fernández.

*RESOLUCION de 18 de abril de 1986, de la Delegación Provincial de Sevilla, por lo que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (AT. 12.777)*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, este Servicio Territorial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5. Sevilla 41004.

Línea Eléctrica:

Origen: Apoyo proyectado en línea a C.T. Hervás.

Final: Apoyo proyectado en línea a C.T. Sebastián.

Términos municipales afectados: Villafranco del Guadalquivir.

Tipo: Aérea.

Longitud en Km.: 4,167.

Tensión de servicio: 15 KV. (actual y 20 KV. (futural)

Conductores: Cable Al-Ac. 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena de dos elementos.

Estación Transformadora:

Finalidad de la instalación: Refuerzo para demanda de riego en zona El Toruñof.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto en Ptas. 6.042.287

Referencia: R.A.T. 12.776.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla a 18 de abril de 1986.- El Delegado, Faustino Díaz Fernández.

## CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

*CORRECCION de errores de la Corrección de errores de la Orden de 25 de junio de 1985, por la que se acuerda la entrada en vigor de las normas subsidiarias municipales y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Huelva. (BOJA número 15, de 21.2.86).*

Advertidos errores en la Corrección de Errores de la Orden de 25 de junio de 1985, por la que se acuerda la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias Municipales y complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Huelva, publicada en el BOJA núm. 15 de 21 de febrero de 1986, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 481, donde dice: «En la página 2415, Norma 12, punto 3, línea 5, donde dice: «... soberaos, etc.», debe decir: «... soberados, etc.» «debe decir: «En la página 2415, Norma 12, punto 3, párrafo segundo, línea 5, dónde dice: «... soberaos, etc.», debe decir: «... soberados, etc.».

En la página 481, donde dice: «En la página 2415, Norma 13, punto 1 apartado 3, líneas 2 y 3, donde dice: «consierados», debe decir «considerados», debe decir: «En la página 2415, Norma 13, punto 1, primer párrafo, líneas 2 y 3, donde dice: «consierados», debe decir: «considerados».

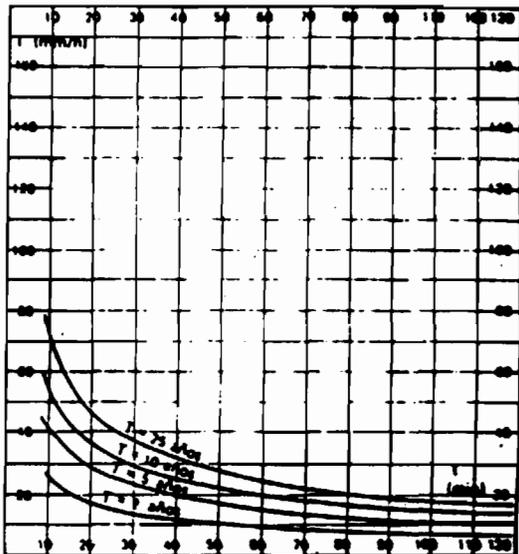
En la página 481, donde dice: «En la página 2415, Norma 13, punto 1, líneas 2 y 3, donde dice: «independiente», debe decir: «independientemente» «, debe decir: «En la página 2415, Norma 13, punto 1, apartado 3, línea 3, donde dice: «independiente», debe decir: «independientemente».

En la página 481, donde dice: «En la página 2417, Norma 16, punto 2, apartado 3, donde dice: «tecnología», debe decir: «tecnologías», debe decir: «En la página 2417, Norma 16, punto 3, línea 4, donde dice: «tecnología», debe decir: «tecnologías».

En la página 482, donde dice: «En las páginas 2445 a 2447,

por error sufrido en la composición gráfica las Normas de Urbanización números 6 a 9 deben corregirse, quedando redactadas de la siguiente forma: «...», debe decir: «En las páginas 2445 a 2447, por error sufrido en la composición gráfica, las Normas de Urbanización 6 a 10 deben corregirse, quedando redactadas de la siguiente forma: ...»

En la página 482, 6. Obras de Alcantarillado, cuarto párrafo, donde dice: «(Aquí debe colocarse Cuadro de Tiempos de Recurrencia que obra en su poder)», debe entenderse colocado el siguiente Cuadro:



Sevilla, 31 de marzo de 1986

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

RESOLUCION de 10 de marzo de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se crea la Gerencia comarcal de reforma agraria, los Montes de Granada.

El Reglamento Orgánico del I.A.R.A. aprobado por Decreto 323/1984, de 18 de diciembre crea las unidades administrativas provinciales que se denominaran Gerencias Comarcales de Reforma Agraria, cuya constitución para cada comarca habrá de ser acordada por Resolución de esta Presidencia, de acuerdo con la normativa que regula los Organismos Autónomos.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

HA RESUELTO:

Artículo primero. Se crea la Gerencia Comarcal de Reforma Agraria de Los Montes de Granada, con sede en Iznalloz (Granada) bajo la dependencia del Director Provincial del I.A.R.A. en Granada.

Artículo segundo. El Gerente que sea designado ostentará la representación del I.A.R.A. en la comarca y tendrá a su cargo la promoción, supervisión, coordinación seguimiento de todas las actuaciones que se desarrollen en la misma en aplicación del Reglamento de Reforma Agraria aprobado por Decreto 289/1984 de 30 de octubre.

Sevilla, 10 de marzo de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

El Secretario General.- Juan M. López Benjumea.

RESOLUCION de 10 de marzo de 1986, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se crea la Gerencia comarcal de reforma agraria del Condado-Campaña de Huelva.

El Reglamento Orgánico del IARA aprobado por Decreto 323/84, de 18 de diciembre crea las unidades administrativas provincia-

les que se denominarán Gerencias Comarcales de Reforma Agraria, cuya constitución para cada comarca habrá de ser acordada por Resolución de esta Presidencia, de acuerdo con la normativa que regula los Organismos Autónomos.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

HA RESUELTO:

Artículo primero. Se crea la Gerencia Comarcal de Reforma Agraria de Condado-Campaña de Huelva, con sede en Bollullas Par del Condado (Huelva), bajo la dependencia del Director Provincial del I.A.R.A. en Huelva.

Artículo segundo. El Gerente que sea designado ostentará la representación del I.A.R.A. en la comarca y tendrá a su cargo la promoción, supervisión, coordinación seguimiento de todas las actuaciones que se desarrollen en la misma en aplicación del Reglamento de Reforma Agraria aprobado por Decreto 289/1984 de 30 de octubre.

Sevilla, 10 de marzo de 1986.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

El Secretario General.- Juan M. López Benjumea.

CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de marzo de 1986, de la Presidencia del IARA, por la que se convoca concurso para la adjudicación de explotaciones en la zona regable Almonte-Marismas (BOJA núm. 34, de 19.4.86).

Advertido error en la Resolución de 24 de marzo de 1986, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, nº 34, de 19 de abril de 1986, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el ANEXO I, dentro de la Lista de Explotaciones Comunitarias, debe suprimirse la primera línea donde dice:

Lote nº 4 50,00 4 4  
 En el mismo ANEXO I, en la línea final,  
 donde dice: 14 bis 24, 42 3 5  
 debe decir: 14 bis 22, 42 3 5.

Sevilla 25 de abril de 1986

**CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES**

ORDEN de 18 de abril de 1986, sobre concesión título-licencia agencia de Viajes grupo «A», a «Viajes Nerjotours, S.A.», con el núm. 1437 de orden.

Visto el expediente instruido con fecha 2.12.85, a instancia de Don Manuel Ruiz Ruiz, en nombre y representación de «Viajes Nerjotours, S.A.», en solicitud de la concesión del oportuno Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», y

Resultando, que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del Título-Licencia,

Resultando, que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación y Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento,

Considerando, que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A»,

Esta Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, en uso de la competencia que le confieren los arts. 39.1 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, en relación al Decreto 156/1984, de 22 de mayo, así como el artículo 7º del Decreto 231/65 de 14 de enero y art. 2º del Real Decreto 3585/1983, de 28 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a «Viajes Nerjotours, S.A.», con el número